

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-030

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LA
PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”.

POR CUANTO: El 20 de diciembre de 2012, la Junta de Planificación emitió la Resolución Número JP-PT-68-3, adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aibonito, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de dicho Municipio. El referido Plan fue aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 22 de diciembre de 2012, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-83.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito presentó ante la Junta de Planificación una petición de revisión parcial al Plan de Ordenación Territorial, que contempla, en esencia, las siguientes enmiendas: atemperar las calificaciones, clasificaciones y la eliminación del Plan de Ensanche Llanos y Plan de Ensanche Asomante. Los cambios de calificación contemplados en Suelo Urbano fueron los siguientes: R-I a C-I, R-I a DT-G, R-I a R-A, RC-M a R-I, RC-M a R-A, R-A a C-I, M a C-I, M a R-I, I-L a R-I. Los cambios de calificación contemplados en Suelo Rústico Común son los siguientes: A-G a AD, R-0-2 a R-I y Suelo Rústico Común a Suelo Urbano. Los cambios de calificación contemplados en Suelo Urbanizable No Programado son los siguientes:

UR a: I-L, R-I, R-G, y C-I/ y cambios de clasificación de Suelos Urbanizables No Programado SUNP a SU y SUNP a SRC. Además de los cambios de SRC a SU: se cambió la calificación de AD a C-I y R-I en el Bo. Pasto. Los cambios de clasificación contemplados en Suelo Urbanizable No Programado son los siguientes: cambios de UR a: I-L, R-I, R-G y C-I/ Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano y Suelo Rústico Común.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito celebró vistas públicas el 3 de diciembre de 2014 y el 25 de marzo de 2015, mediante las cuales sometió al escrutinio público la propuesta de Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, del 27 de enero de 2015, la Legislatura Municipal de Aibonito aprobó la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial de Aibonito, en la cual se reconocen los distritos de calificación y clasificación vigentes, para atemperar dicho instrumento a los cambios sugeridos por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Además, se elimina el Plan de Ensanche Llanos. Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2014-2015, del 28 de abril de 2015, la Legislatura Municipal de Aibonito enmendó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, por virtud de la cual se aprobó la Primera Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial de Aibonito, mediante la cual se reconocen los distritos de calificación y clasificación vigentes, atempera el mismo a los cambios contemplados en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y, se deroga el Plan de Ensanche Asomante. Asimismo, se añaden ciertas disposiciones establecidas y para otros fines.

POR CUANTO: Este procedimiento de revisión parcial del Plan Territorial del Municipio de Aibonito cumplió con lo establecido en la Ley de Municipios Autónomos, la cual establece un proceso de planificación a nivel municipal en estrecha coordinación con la Junta de Planificación, quien debe adoptar los Planes Territoriales previo a su aprobación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de haber evaluado la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aibonito encontró que la misma es cónsona con las leyes y políticas

públicas vigentes, resolvió adoptar la misma mediante la Resolución Número JP-PT-68-4, emitida el 15 de mayo de 2015.

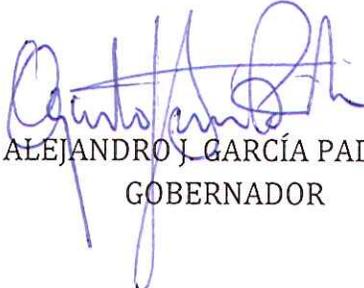
POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aibonito, según adoptada por la Junta de Planificación el 15 de mayo de 2015 en la Resolución Número JP-PT-68-4.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy día 10 de agosto de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 11 de agosto de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO